SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

217

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I, II Y III DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, RESPECTO DEL BARRIO "CERRO DAVID FUENTES", COMUNA DE TALCAHUANO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 252 /

CONCEPCIÓN, 24 SEP. 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.796, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI) y deja sin efecto el Oficio ORD N° 609 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 24.09.2015; la Resolución Exenta N° 2.058 (V. y U.) de 2025, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 2.114 y aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de 2026, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, Programa para Pequeñas Localidades y Planes Maestros de Ciudades Justas en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 56 (V. y U.) de 2026, en trámite, que designa al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09.03.2022, se suscribió entre la Municipalidad de Talcahuano y esta SEREMI, el Convenio de implementación Fases I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Cerro David Fuentes", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 277 de esta SEREMI, de fecha 19.04.2022, y modificado por instrumentos de fechas 10.02.2023, 11.10.2024 y 01.07.2026, aprobados por las Resoluciones Exentas N° 135 de 24.02.2023, N° 328 del 17.10.2024 y N° 225 del 22.07.2026, respectivamente.

2. Que, a través de su Memorándum N° 90 del 29.07.2026, la Secretaria Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios solicitó una nueva modificación del convenio individualizado en el considerando 1°, con el objeto de modificar los productos de las Fases II y III del referido convenio, atendido a que, a esa fecha, la transferencia de recursos asociados al Plan de Gestión de Obras (PGO) aún no había sido efectuada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por motivos presupuestarios, a pesar de contar desde 2025 con la recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Lo anterior generó un desfase en la ejecución de los productos y subproductos contemplados en el PGO. Por su parte, el fundamento de la rebaja en el monto total que se transferirá al Municipio en virtud del convenio, responde a la eliminación del producto N° 2, "Encuesta", y parte del Producto N° 5, "Sistematización del Proceso", ambos de la Fase III. Además, se solicitó actualizar materias relacionadas al proceso de transferencias y rendición de cuentas, instruido por la Resolución Exenta N° 2.058 (V. y U.) de 2025.

3. Que, la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de 2026, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa Recuperación de Barrios el año 2026.

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 22.09.2026 se suscribió entre la Municipalidad de Talcahuano y esta SEREMI, una modificación del convenio individualizado en el considerando N° 1, con los cambios señalados en el considerando N° 2, y cuyo texto es necesario aprobar por acto administrativo.

5. Que, finalmente, el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI informó, por medio del Certificado N° 7, de fecha 24.09.2026, que la Municipalidad de Talcahuano no posee rendiciones pendientes con la SEREMI hasta esa fecha.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) APRUÉBASE la modificación del Convenio de Implementación Fases I, II y III del Programa Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Cerro David Fuentes", de la comuna de Talcahuano, suscrita con fecha 22.09.2026, entre la Municipalidad de Talcahuano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I, II Y III PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 22.09.2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don ***Anselmo Villagra Cabello****, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Municipalidad de Talcahuano, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don* ***Eduardo Saavedra Bustos****, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 260, comuna de Talcahuano, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *Con fecha 09.03.2022, entre la MUNICIPALIDAD y la SEREMI se suscribió el Convenio de Implementación Fases I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Cerro David Fuentes", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 277 de esta SEREMI, de fecha 19.04.2022.*

Luego, por instrumento de fecha 10.02.2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 135 de esta SEREMI, del 24.02.2023, la MUNICIPALIDAD y la SEREMI suscribieron una modificación de dicho convenio, con el objeto de aumentar en 4 meses el plazo de ejecución de la Fase I y disminuir en 4 meses la ejecución de la Fase II; de reflejar dicha modificación en el cuadro del Equipo de Barrios de la cláusula Décima del convenio, en cuanto al tiempo de cada Fase en que intervienen el Encargado Urbano, el Encargado Social y el Encargado de Comunicaciones; y, por último, de aumentar en 20 millones de pesos el monto a transferir para la ejecución de la Fase I y disminuir en 20 millones de pesos el monto a transferir para la ejecución de la Fase II.

Posteriormente, con fecha 11.10.2024, se suscribió una nueva modificación del Convenio de Implementación antes citado, siendo aprobada por Resolución Exenta N° 328 del 17.10.2024. Dicha modificación incluyó, entre otros aspectos, el cambio del verificador b) del producto N° 4 de la Fase II, contenido en la cláusula décimo segunda del convenio y la supresión de la referencia al Oficio ORD. N° 609 de la Subsecretaría de V. y U., de 2015, que instruyó el procedimiento sobre rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, toda vez que fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.), de 2023.

Finalmente, con fecha 01.07.2026, se suscribió una nueva modificación, aprobada por la Resolución Exenta N° 225 del 22.07.2026. Esta modificación consistió en ajustar el cuadro de itemizado de gastos, atendido que los montos de inversión y los operacionales se encontraban inversos en la tabla y se debía corregir dicha inconsistencia, que fue producto de un error de transcripción.

SEGUNDO: *La Secretaria Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI, a través de su Memorándum N° 90 del 29.07.2026, complementado el 20.08.2026, y del Informe de Modificación Convenio de Implementación Fase, I, II y III, solicitó emitir una nueva modificación del convenio singularizado en la cláusula primera, con el objeto de modificar los productos de las Fases II y III del referido Convenio, atendido a que la transferencia de recursos asociados al Plan de Gestión de Obras (PGO) aún no ha sido efectuada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por motivos presupuestarios, a pesar de contar con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia desde el año 2025. Lo anterior, ha generado un desfase en la ejecución de los productos y subproductos contemplados en el PGO. Es así que, en el caso del producto referido a la Ejecución de*

Plan de Gestión de Obras, propiamente tal, si el tiempo que resta de la Fase II permite licitar, ejecutar y finalizar las obras del PGO, corresponderá solicitar los verificadores requeridos por convenio, en caso contrario, esto no será exigible. Por su parte, el fundamento de la rebaja en el monto total que se transferirá al Municipio en virtud del Convenio, responde a la eliminación del producto N° 2 "Encuesta", y parte del Producto N° 5 "Sistematización del Proceso", ambos de la Fase III, los cuales podrán ser abordados en un convenio futuro, por lo que resulta procedente rebajar de los montos a transferir, la suma de ***$4.300.000.-*** *Además, se solicita actualizar materias relacionadas al proceso de transferencias y rendición de cuentas, instruido por la Resolución Exenta N° 2058 (V. y U.) de 2025, toda vez que, el procedimiento sobre rendición de cuentas dictado por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Exenta N° 30 de 2025, fue modificado por la Resolución Exenta N° 2 de 2026.*

TERCERO: *En virtud de lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación Fases I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Cerro David Fuentes", aprobado por la Resolución Exenta N° 277 de esta SEREMI, de fecha 19.04.2022 y sus modificaciones, de la manera que se indica a continuación:*

a) Cláusula Décimo segunda: *En la tabla de productos*

Fase II

Donde dice*:*

4. Ejecución de Plan de Gestión de Obras.	a. *Seguimiento obras* - *Bases de licitación* - *Contrato de obra* - *Acta entrega de terreno* - *Recepción de obra* - *Planilla seguimiento de obras* b. *Visitas proceso de obras con vecinos (0%, 40%, 70% y 100%)* - *Registro Fotográfico* - *Acta de visita y lista de asistencia* c. *Plan de Administración, uso y mantención de obras con aprobación del concejo municipal.* d. *Difusión PGO*

Debe decir:

4. Ejecución de Plan de Gestión de Obras.	a. *Seguimiento obras (si corresponde)* - *Bases de licitación* - *Contrato de obra* - *Acta entrega de terreno* - *Recepción de obra* - *Planilla seguimiento de obras* *b. Visitas proceso de obras con vecinos (0%, 40%, 70% y 100%) (si corresponde)* - *Registro Fotográfico* - *Acta de visita y lista de asistencia* *c. Plan de Administración, uso y mantención de obras con aprobación del concejo municipal.* *d. Difusión PGO (si corresponde)*

Fase III

Se reemplaza la tabla inserta por la siguiente:

PRODUCTOS	***VERIFICADORES***
1. Programación y seguimiento:	a. *Cronograma semanal, el cual deberá ser enviado a más tardar los jueves de la semana anterior.* b. *Planilla de hitos comunicacionales, el cual deberá ser enviado el día quince de cada mes.*

	c. Ficha actividad, que debe ser enviada al menos con dos semanas de anticipación a su ejecución, para su validación. *d. Sistematización de actividades y/o acta de reunión, según corresponda.* *e. Oficio ingreso rendiciones mensuales.*
2. Historia del Barrio	*a. Historia de Barrio editado y reproducido.* *b. Entrega oficial al CVD, vecinos y actores Institucionales relevantes, durante el Hito de Cierre del Programa.* *c. Entrega mediante oficio de 20 ejemplares a SEREMI de Vivienda y Urbanismo.*
3. Agenda Futura	*a. Identificar proyectos de obras y sociales que permitan dar continuidad al trabajo desarrollado por el Programa.* *La estructura del documento debe contener:* - *Introducción: Intervención del programa en el barrio, principales problemáticas e imagen objetivo.* - *Resumen del Plan Maestro y de los proyectos ejecutados: PGO, PGS, Gestión Multisectorial y Estrategia Habitacional.* - *Proyecto Priorizados: Problema identificado, iniciativa propuesta, objetivos, actores colaboradores en la gestión, rol del CVD, posibles fuentes de financiamiento, plazo (corto, mediano o largo).*
4. Hito de Cierre del Programa	*a. Evento masivo para finalizar el trabajo realizado con la comunidad, durante la ejecución del programa.* *b. Entrega de Agenda Futura, Manuales de Uso y Mantención de las Obras, Historia de Barrio y Folleto Informativo que muestre los avances y logros del programa en el barrio.*
5. Informe Final Fase III: ***Incluye:*** *(a la fecha de entrega del informe)* ***-Sistematización del proceso*** ***-Sistematización de los productos 1 al 5 de la Fase III***	*a. La estructura del documento debe contener:* - *Sistematización del proceso de ejecución del Plan Maestro del barrio (PGO (etapa diseño), PGS, EC, EH y EM).* - *Síntesis de los resultados de la intervención social del barrio, en relación con el diagnóstico y la imagen objetivo.* - *Señalar si hubiese habido modificaciones al contrato, presupuesto y plazos.* - *Análisis del plan de trabajo del CVD abordado en las etapas del programa.* - *Impacto de los proyectos PGS en relación a los ejes transversales.* - *Sistematización de la Gestión Multisectorial.* - *Sistematización de la Estrategia Comunicacional.* - *Sistematización de la Estrategia Habitacional.* - *Entrega de registro audiovisual: debe dar cuenta proceso de implementación del Programa, sirviendo como carta de presentación para el barrio y como herramienta de gestión para la agenda futura.* *Los materiales que formarán parte del registro serán:* - *Videos*

	- *Fotografías* - *Testimonios orales* - *Artículos de prensa* - *Folletos* *U otros materiales gráficos.*

b) Cláusula Décimo cuarta:

b.1. Inciso primero:

Donde dice:
Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $ 313.500.000 (trescientos trece millones quinientos mil pesos), para la ejecución de la Fase I, II y III, con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas - Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

Debe decir:
Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $ 309.200.000 (trescientos nueve millones doscientos mil pesos), para la ejecución de la Fase I, II y III, con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas - Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

b.2. Inciso cuarto:

Donde dice:
Fase III: El monto total de $ 28.000.000.- (Veintiocho millones de pesos), se transferirá dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del oficio que aprueba el informe final de la Fase II.

Debe decir:
Fase III: El monto total de $ 23.700.000.- (Veintitrés millones setecientos mil pesos), se transferirá dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del oficio que aprueba el informe final de la Fase II.

Los productos eliminados del presente convenio y los recursos asociados ellos, podrán ser abordados en un convenio futuro con el municipio una vez finalizadas las obras del PGO.

b.3. Inciso quinto.

Se reemplaza la tabla por la siguiente:

	ITEMIZADO DE GASTOS	***TOPE MÁXIMO DE GASTO***
1	***Gastos en Personal*** *(personas naturales y/o jurídicas encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)*	*$204.732.482*
2	***Gastos Operacionales*** *(asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)*	*$46.015.048*
3	***Gastos Inversión*** *(asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)*	*$58.452.470*

** Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos en personal y operacionales autorizados.*

b.4. Inciso décimo:

Donde dice:
Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19.12.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables y vigentes al momento de la respectiva rendición.

Debe decir:
Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2058, de fecha 31.12.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 2/2026 y las demás normas aplicables y vigentes al momento de la respectiva rendición.

CUARTO: *El presente instrumento modificatorio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.*

QUINTO: *La personería de don* ***Anselmo Villagra Cabello****, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta del D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite; y la personería de don* ***Eduardo Saavedra Bustos,*** *como Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano, consta en el Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 3.052 del 06.12.2024.*

La delegación al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para modificar convenios del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.), de 2026.

Fdo. Eduardo Saavedra Bustos, Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano.

Fdo. Anselmo Villagra Cabello, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

---

2) MANTÉNGANSE vigentes las Resoluciones Exentas N° 277, N° 135, N° 328 y N° 225, de fechas 19.04.2022, 24.02.2023, 17.10.2024 y 22.07.2026, respectivamente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL - CHILE - Región del Bio Bio

ANSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

CVB / AMM / CTH / EGO / MEE / DFC / MPG

Distribución
- Municipalidad de Talcahuano.
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BIO